

31 OCT 2014

Resolución Ejecutiva Regional N° 00354

Callao, 01 OCT 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 2148-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 29 de agosto de 2014, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión Educativa, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del cesante Cortez Atiro Iván y el Informe N° 682-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 19 de setiembre de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

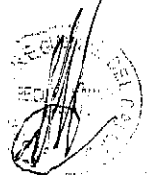
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo D.U N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no están comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando, una posición favorable al trabajador, la cual estimaba "que debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el servidor mencionado en Vistos se encuentran enmarcados



01 OCT 2014

en el Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 2148-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 29 de agosto de 2014, el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación, elaborada por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión Educativa, sobre otorgamiento de beneficios del Decreto de Urgencia N° 037-94, así mismo el formato con los datos del cesante validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones y pensiones, los montos adeudados al 31 de diciembre de 1998 a favor del cesante Cortez Atiro Iván, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como los Vº Bº de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 278867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 1998 a favor del cesante Cortez Atiro Iván, de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.1998
1	CORTEZ ATIRO IVÁN	CESANTE	S/. 1,021.79
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 1,021.79</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso material de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

RINO JOSUE COTERA CORDOVA  
Encargado del Despacho  
de Secretaría de Consejo  
Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
PRESIDENTE (E)

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. Nº 037-94

Pliego: Gobierno Regional del Callao  
 Ejecutora: Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

N°	N° FOLIO	TIPO DE DEUDA	NÚM. DEUDA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RANGO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	RÉGIMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO O CUIP	CATEG. O CUIP	N° EXPED. JUDICIAL	N° RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECH. DE PERSON.	CANT. MESES	MONT. RECONOC. POR EL PUEGO (A)	MONT. AMORTIZADO POR EL PUEGO (B)	MONT. PENDIENTE (C) = (A) - (B)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					MONT. INTERESES AL 31-12-2011 (REFERENCIAL)
																					ESSALUD	ONP	AFP	DESCUENTOS JUDICIALES	OTRAS CARGAS (TOTAL)	
1	1779	DHI	04058905	FORNIEZ	AJARA	IVAN	NACION	04058929083	CEGANTE	D LEY N° 2726	CEGANTE	Auxiliares	SAB	Ley N° 29702	RD. N° 001867-13	21/06/2013	9	1,021.79		1,021.79	91.96			91.96	6/29.62	

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma el Monto Pendiente al 31-12-2011 (en Intereses).  
 2. En caso que se requiera otras rangos (jerarquías) no incluir retenciones por esta Categoría Insumos a la Base.  
 3. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.  
 4. La Unidad Transmisora de Pagos es la base al sobre del monto pendiente al 31-12-2011, en las montañas de la Unidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Suplementarios N°s. 012 y 018-2008-LE.  
 \* Los datos personales se encuentran validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Los datos laborales registrados en el Módulo de Control de Planillas y de los Servicios No Personales (MIS) y Módulo de Gestión de Recursos Humanos y la cuenta bancaria es el que utiliza para el pago de remuneraciones (personales).



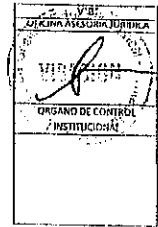
JORGE PABLO LOZA CELIS  
 Encargado Planillas  
 AGA UGEL Ventanilla



Prof. Wilfredo Luján Huaman  
 Especialista de Personal  
 UGEL VENTANILLA



GILMER SANCHEZ SALAZAR  
 Jefe del Área de Gestión Administrativa  
 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



01 OCT 2014

08  
 UGEL VENTANILLA